## JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: **Fijación de Cuota Alimentaria**Demandante: **Johnny Roberto Gómez Alonso**Demandado: **Andrea Marcela Díaz Monroy** 

Radicado: 2020-00415

La Comisaria Dieciocho (18) de Familia de Rafael Uribe Uribe, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 111 del Código de la Infancia y la Adolescencia, remite a este despacho copia del Acta de fecha primero (1) de julio de 2020, mediante la cual señaló cuota provisional de alimentos en favor de los menores hijos de los señores JOHNNY ROBERTO GÓMEZ ALONSO y ANDREA MARCELA DÍAZ MONROY, con el fin de señalar la cuota de alimentos definitiva. Por reunir los requisitos exigidos para ello, se dispone:

- 1. Admitir las presentes diligencias como demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA DEFINITVA.
- 2. Notifíquese esta providencia a los señores JOHNNY ROBERTO GÓMEZ ALONSO y ANDREA MARCELA DÍAZ MONROY, conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, a quienes se le correrá traslado de las presentes diligencias por el término de diez (10) días para que ejerzan su derecho de defensa.
- **3.** Notificar al Defensor de Familia adscrito a este juzgado, a quien se tiene como parte en este asunto.
- **4.** Mediante Correo Electrónico, envíese copia integra del expediente de la referencia, así como también del presente auto.

NOTIFÍQUESE,

GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez